

Sobre las acciones del Congreso de Estados Unidos de América contra Cuba

*Embajada de Cuba
Oficina Política*

Nota de prensa

El Comité de Relaciones Internacionales de la Cámara de Representantes de Estados Unidos acaba de aprobar una decena de proyectos destinados al recrudecimiento del bloqueo a Cuba y al desarrollo de la subversión interna, algunos de los cuales contrastan con el entendimiento alcanzado entre el Ejecutivo norteamericano y la Unión Europea, con miras a buscar flexibilidad a la Ley Helms-Burton, en especial a su Capítulo IV.

En esta escalada, el Congreso y el Gobierno estadounidenses han trabajado en complicidad y silencio en su objetivo de atentar contra Cuba aun a costa de sus compromisos internacionales. En ello han empleado todo tipo de recursos, incluidos aquellos que menoscaban la propia potestad del Ejecutivo norteamericano.

Se comprometen de esta forma las posibles acciones de futuras administraciones estadounidenses que puedan protagonizar un cambio en la sostenida política hostil hacia Cuba.

La cruzada anticubana que hoy se protagoniza en Estados Unidos persiste en sus intentos no sólo de agredir a Cuba, sino de menoscabar las facultades soberanas de los demás Estados.

En algunos casos las secciones aprobadas son adiciones a la Ley Helms-Burton y en otros modificaciones de legislaciones anteriores, aunque en rigor todas pueden ser consideradas como parte del mismo esquema de agresión contra Cuba sumariado en dicha Ley. Las secciones aprobadas fueron incluidas como enmiendas a la Ley sobre la reforma a la política anterior. Entre las acciones legislativas referidas se encuentran:

- Enmienda al Título IV de la Ley sobre el proceso para un escrutinio más riguroso en la aplicación de las sanciones de negación de visas a los que "trafiquen" en propiedades confiscadas.
- Retención de asistencia norteamericana a los países que ayuden a Cuba.
- Asignación de fondos bajo la Ley Torricelli y la Helms-Burton para llevar a cabo los programas que contemplan ambas legislaciones. Estos son los referidos al financiamiento de los grupos contrarrevolucionarios en función de la subversión interna, programas a los que se dedicarían no menos de 2 millones de dólares en cada año fiscal.
- Retención de la asistencia a los países que suministran a Cuba combustible nuclear, por una cantidad similar al valor de la transacción, asistencia y créditos que se provean a Cuba.
- Asignación de fondos para programas de información, educacionales y culturales de Estados Unidos. En particular el inciso 7 de la referida sección se dedica a las "Transmisiones hacia Cuba", a las que destinan millones de dólares para el año 1997 y una cantidad similar para 1998.

Otras acciones aún no aprobadas por la Comisión, en la que ya vienen trabajando los legisladores anticubanos, versan sobre un proyecto de ley para ampliar la Helms-Burton consistente en establecer los impuestos a gravar y multas a cobrar a las empresas de terceros países que, según su entendido, desafien la legislación norteamericana al tener negocios con Cuba. Se contempla que aquellos que no paguen dichos impuestos podrán ser llevados a tribunales por evadirlos.

- Actuar de manera secreta, con un silencio hacia los medios de prensa y otros sectores del Congreso, incluidos legisladores vinculados al tema cubano.
- Tratar de despojar a la administración norteamericana del escaso margen de flexibilidad con que cuenta en relación a su política hacia Cuba.
- Enviar a toda la comunidad internacional el mensaje de que las fuerzas promotoras de esta Ley solamente están dispuestas a modificarla en el sentido de agravar su extraterritorialidad y carácter injerencista.

Nuevas acciones en el Congreso Norteamericano

El pasado 6 de mayo, el Comité de Relaciones Internacionales de la Cámara de Representantes aprobó una decena de proyectos para el recrudecimiento del bloqueo a Cuba y el desarrollo de la subversión interna; en algunos casos las mismas son adiciones a la Helms-Burton y en otros modifican legislaciones

anteriores, aunque en rigor, todas puedan ser consideradas como parte del mismo esquema de agresión contra Cuba sumariado en la Helms-Burton.

Las secciones aprobadas fueron incluidas como enmiendas a la Ley sobre la reforma a la política exterior. Esta Ley abarca las aprobaciones de ayuda exterior, el presupuesto del Departamento de Estado y otros programas internacionales y la restructuración de servicios exteriores, cuyo hecho más significativo es fundir dentro del Departamento de Estado a la Agencia Internacional de Desarrollo (AID), la Agencia de Información de Estados Unidos (USIA) y la Agencia de Desarme.

Las secciones aprobadas fueron:

1. Sección 1705, enmienda al Título IV, sobre el proceso para un escrutinio más riguroso en la aplicación de las sanciones de negación de visas a los que "trafiquen" en propiedades confiscadas.

El Secretario de Estado, a más tardar 30 días después de la fecha de promulgación de esta subsección y cada tres meses posteriormente, someterá al Comité de Relaciones Internacionales de la Cámara de Representantes y al Comité de Relaciones Exteriores del Senado un informe sobre el cumplimiento de esta Sección, donde se detalle a quiénes se investiga, la marcha de las sanciones aplicadas, las que están en trámite e incluso las que han sido desestimadas y las razones para ello.

2. Sección 308 sobre la retención de asistencia norteamericana a los países que ayuden a Cuba.

En la misma se establece que a más tardar 180 días después de aprobada la Ley, el Presidente retendrá la asistencia a cualquier gobierno que provea a Cuba asistencia económica para el desarrollo, de seguridad o participe del comercio en condiciones que no sean las del mercado.

La definición de estas condiciones se refiere a todos aquellos arreglos para proveer bienes y servicios en términos más favorables que los de mercado e incluyen: préstamos, precios concesionarios, garantías bancarias, seguros, tarifas preferenciales, reducción o condonación de la deuda a cambio de inversiones en propiedades u operaciones del Gobierno cubano. Con esta Sección, en la práctica se aumentarían las sanciones y la extraterritorialidad previstas en el Capítulo I de la Helms-Burton, extendiendo la misma al comercio con todos los países.

3. Sección 506. Asignación de fondos bajo la Ley Torricelli y la Helms-Burton. No menos de 2 millones de dólares serán asignados en cada año fiscal (1988 y 1989) para llevar a cabo los programas de ambas leyes. Estos programas son los referidos al financiamiento de los grupos contrarrevolucionarios en función de la subversión interna.

4. Sección 577. Retención de la asistencia a los países que suministren a Cuba combustible nuclear, por una cantidad similar al valor de la transacción, la asistencia y créditos que se provean a Cuba.

El Secretario de Estado someterá al Congreso anualmente un informe que contenga la descripción de la cantidad de combustible entregada por cada país, así como los términos en que fue llevada a cabo esa transferencia.

5. Sección 705. Asistencia local a los grupos de derechos humanos en Cuba. Se le añade a la Sección 109 de la Helms-Burton un nuevo inciso que contempla los gastos que tengan que hacerse localmente para hacer llegar esta asistencia, y se establece un proceso de certificación que puede ser otorgado tanto por la SINA como por los receptores de la ayuda haciendo constar que la misma está siendo utilizada para los propósitos a que fue destinada. Se trata más bien de una enmienda de carácter técnico dirigida a satisfacer requisitos de contabilidad; pero aun así no puede disimular su contenido intervencionista al otorgarle a la representación yanqui facultades de supervisión de esta actividad ilegal.

6. Sección 1261. Informe al Congreso concerniente a las políticas de emigración cubana.

Establece que 3 meses después de la aprobación de la Ley y después cada 6 meses, el Secretario de Estado hará un informe al Congreso sobre los métodos empleados por el Gobierno cubano para hacer cumplir los acuerdos migratorios y el tratamiento que se le da a las personas que el Gobierno yanqui devuelve a Cuba.

De esta forma colocan al Congreso como supervisor de una de las pocas cosas que el ejecutivo tiene bajo su control.

7. Sección 1708. Proyectos de la Agencia Internacional de Energía en Cuba.

Retención de la ayuda de Estados Unidos a dicha Agencia por una cantidad similar a la otorgada a Cuba y el establecimiento de la oposición que el Secretario de Estado y sus representantes en la Agencia deben de asumir respecto a:

a) Los programas sobre Juraguá y el Centro de Investigaciones Nucleares de Pedro Pi.

b) Cualquier otro programa que consideren pueda convertirse en una amenaza a la seguridad yanqui.

También se establecen informes anuales al Congreso sobre este tema.

8. Sección 513. Requerimientos para la asistencia a la Federación Rusa.

Se establece que para la entrega de la misma el Presidente debe determinar e informar al Congreso:

a) Que la Federación Rusa terminó su cooperación nuclear con Irán.

b) Que la Federación Rusa terminó su cooperación nuclear con Cuba y ha dado los pasos apropiados para impedir la transferencia de bienes y tecnologías al proyecto de Juraguá.

9. Sección 1106. Programas de información, educacionales y culturales de Estados Unidos.

En esta sección se autorizan los fondos para diversos programas alrededor del mundo, su inciso 7 se refiere a las "Transmisiones hacia Cuba" a las que asignan 22 millones para el año 1997 y otros 22 para 1998.

10. Sección 1412. Autoridades de la Junta de Gobernadores de las Transmisiones.

Esta sección sólo aborda un tecnicismo, sustituyendo "Voz de las Américas" por "Buró de Transmisiones Internacionales" en lo que a Radio y TV Martí se refiere.

Por otra parte, aunque todavía no aprobado por la Comisión, los legisladores anticubanos anunciaron que trabajan en un proyecto de ley para ampliar la Helms-Burton, consistente en el cobro de impuestos en Estados Unidos a empresas de terceros que tengan negocios en Cuba, donde se contempla que aquellos que no paguen los mismos, podrán ser llevados a los tribunales por evasión de impuestos.

Haciendo un resumen de los elementos esenciales de este proceso podemos destacar 4 características del mismo.

1. La secretividad con que se ha desarrollado el mismo, incluso en los medios congresionales donde algunos legisladores vinculados al tema cubano no conocían de su aprobación. La prensa, con excepción de lo referido a la Agencia Internacional de Energía, lo ha silenciado totalmente.

2. La intención de tener constantemente a la Administración a la defensiva a partir del proceso de informes periódicos, despojándola del escaso nivel de flexibilidad con que contaba respecto a su política hacia Cuba.

3. El contraste con el entendimiento alcanzado por la Unión Europea, respecto a la promesa norteamericana de la búsqueda de modificación de la Helms-Burton, para dar mayor flexibilidad a la misma, específicamente en lo referente al Capítulo IV.

4. Vinculado a lo anterior, el claro mensaje que se envía de que las fuerzas promotoras de la Ley no están dispuestas a permitir que la misma sea diluida y sólo están dispuestos a su modificación para hacerla más injerencista y más extraterritorial.